

## PODER ESPECIAL

Yo, **Iban Ortuzar Ybarra**, en mi calidad de Consejero Delegado y como tal representante legal de **CONSORCIO INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, con domicilio social en la ciudad de Madrid, a través del presente documento, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Don Iván Gonzalo Macías Dávila, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de **CONSORCIO INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.**, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades antes establecidas. El apoderado deberá actuar de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de **CONSORCIO INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.** Este instrumento no confiere al Apoderado la facultad para representar **CONSORCIO INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.** en el ejercicio de los derechos políticos y económicos que le corresponde en su calidad de accionista de **PROPIEDADES COLONIALES PROCOLONIAL, S.A.**

En Madrid, el 19 de enero de 2017

**Fdo. Don Iban Ortuzar Ybarra**

### NOTA:

El artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, en la parte que resulta de aplicación, establece lo siguiente:

*"Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.*

*(...)*

*Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".*

TIMACION.-

Yo, **JUAN AZNAR DE LA HAZA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.  
DOY FE de que la firma que precede es la perteneciente a **DON IBAN ORTUZAR YBARRA**, mayor de edad, de nacionalidad británica casado vecino de Madrid, con domicilio en la calle Lagasca 88 y número de pasaporte británico 525677952 en vigor y N.I.E. X1616079-F.. quien la ha reconocida como suya a mi presencia y así resulta del Acta número 221 del Protocolo, autorizada por mí el día de hoy veintiséis de Enero de dos mil diecisiete (26/01/2017) conforme al artículo 207, 2, 2º del Reglamento Notarial.

En dicha acta. Don Iban Ortuzar Ybarra declara conocer el contenido del documento. cuya firma aquí se legitima y quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las leyes extranjeras e interviene como Consejero Delegado, en nombre y representación de la Sociedad Unipersonal "**CONSORCIO INVERSIONES FINANCIERAS, S.L.**", con C.I.F. número B-81551236, domiciliada en Madrid, calle Lagasca número 88, constituida, como sociedad anónima y por tiempo indefinido con la denominación de "Consortio Inversor Lagasca, S.A mediante escritura ante el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito otorgada el día 16 de Septiembre de 1.996 con el número 2.997 de Protocolo, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 11629, folio 1, sección 8, hoja número M-182610, inscripción 1ª,. Y mediante escritura ante el citado notario Sr. Romero-Girón Deleito otorgada el día 26 de noviembre de 2.001, con el número 4.246 de mi Protocolo se transformó en sociedad de responsabilidad limitada, al tiempo que aumentó su capital social, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid causando la inscripción 9ª de la hoja de la sociedad.

El Sr Ortuzar Ybarra fue nombrado Consejero Delegado de la sociedad en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito el día 25 de Junio de 2009. con el número 2963 de Protocolo, que causó la inscripción 17ª en el Registro Mercantil de Madrid , teniendo en dicho concepto facultades para conferir poderes a terceros.

En Madrid a veintiséis de Enero de dos mil diecisiete (26/01/2017).

Fdo. Juan Aznar de la Haza. Notario.



A102124787



0224854077



*[Handwritten signature in blue ink, partially obscured by stamps]*

02/2016



0,15 €



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Juan Aznar de la Haza, Notario de Madrid

El día 26/01/2017.

### APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. Pais: España**

Country/Pays

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por D. Juan Aznar de la Haza**

has been signed by  
a été signé par

**3. quien actúa en calidad de NOTARIO**

acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría**

bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

### CERTIFICADO

Certified / Attesté

**5. en Madrid 6. el día 27 de Enero de 2017**

at / á the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

**8. bajo el número**

005934

Nº / sous nº

**9. Sello/timbre:**

Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**

Signature: Signature:

Don Juan Luis Guijarro de Miguel

Firma delegada del Decano



